

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 13 DEL AÑO 2015.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 659.-** MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL CIUDADANO C. RIGOBERTO RÍOS HERNÁNDEZ COMO REGIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 660.-** MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO MARCELO DÍAZ DE LEÓN MURIEDAS, AL CARGO DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILESCAS, PARA CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO REFERIDO DE DICHO AYUNTAMIENTO, DE FORMA TEMPORAL POR EL PERIODO ANTES SEÑALADO.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 661.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO HÉCTOR LÓPEZ AVILA, AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA, Y DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO ISMAEL CRUZ LÓPEZ OCUPE EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA JICOTLÁN, COIXTLAHUACA, OAXACA, QUIEN FUE ELECTO EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE DICHO MUNICIPIO.....**PAG. 3**

**DECRETO NÚM. 662.-** MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO PROCEDENTE LA RENUNCIA DE LOS CINCO CONCEJALES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, Y DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE ESA FECHA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 4**

CONTINUA PÁGINA. 7



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 663

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre el año en curso, en la que la Asamblea General de Tlaxiact de Cabrera Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón, y la designación del ciudadano Daniel López Lorenzo como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de diciembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES SECRETARIO

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de enero del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., 06 de enero del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 663.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre del año 2014, en la que la Asamblea General de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, aceptó la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón y la designación del ciudadano Daniel López Lorenzo como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 664

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba el cambio de nombre a favor de la comunidad Lima, para quedar definitivamente como Río Lima, perteneciente al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ZIMATLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
06.- SAN MIGUEL MIXTEPEC		

Río Lima

Núcleo Rural



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
DECRETO No. 666

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

## TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de diciembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN  
SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES  
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de enero del 2015.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 06 de enero del 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 664.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el cambio de nombre a favor de la comunidad Lima, para quedar definitivamente como Río Lima, perteneciente al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; y se modifica el decreto 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el concurso de poesía y ensayo "Vida y obra de Octavio Paz", del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para fomentar entre la juventud oaxaqueña el legado histórico y la literatura valiosa del poeta, ensayista, escritor, diplomático y premio nobel de literatura 1990, Octavio Paz Lozano, para el año 2015, conforme a las bases siguientes:

Artículo 1.- Se crea el concurso de poesía y ensayo "Vida y obra de Octavio Paz", del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para fomentar entre la juventud oaxaqueña el legado histórico y la literatura valiosa del poeta, ensayista, escritor, diplomático y premio nobel de literatura 1990, Octavio Paz Lozano.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior las Comisiones Permanentes de Cultura y de Educación Pública del H. Congreso del Estado, emitirán la convocatoria para la realización del concurso con los requisitos que establece el presente decreto, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en diarios de mayor circulación local.

Artículo 2.- Los concursantes sólo podrán participar con una obra en poesía o una en ensayo. El concurso contará con las siguientes modalidades:

- I. Obra en poesía.
- II. Obra en ensayo.

Artículo 3.- Las obras presentadas deberán estar redactadas en español y ser totalmente originales e inéditas. Las obras no deberán estar participando de manera simultánea en ningún otro concurso y los temas serán relacionados a la "Vida y obra de Octavio Paz" y tendrán una extensión mínima en poesía de 3 cuartillas y máxima de 5, en ensayo será de 12 cuartillas mínima y máxima de 20.

Las presentaciones de los trabajos se entregarán en un sobre cerrado, encima del cual se escribirá: el nombre y número de edición del concurso, haciendo constar la modalidad en la que se inscribe, el seudónimo del autor y lugar de procedencia.

El sobre deberá contener el trabajo original y una copia impresa, una copia del ensayo grabado en formato PDF y un sobre cerrado que contenga una ficha con los datos reales del autor: nombre, dirección postal, teléfonos celular y fijo, e-mail y un breve perfil curricular.

Los concursantes deberán presentar escrito "bajo protesta de decir verdad" respecto a la originalidad de los trabajos presentados.

Artículo 4.- El H. Congreso del Estado deberá prever los gastos que se originen con motivo de la realización del concurso de poesía y ensayo "Vida y obra de Octavio Paz", en su presupuesto anual correspondiente.

Artículo 5.- Los ganadores del concurso serán determinados por un jurado calificador, el cual será designado en tiempo y número por los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y de Educación Pública del H. Congreso del Estado.

Podrán ser miembros del jurado calificador las personas que hayan tenido una trayectoria de vida recta, culta y comprometida con el pueblo oaxaqueño.

Para calificar el trabajo se considerarán los siguientes criterios: redacción, sintaxis, estilo, equilibrio estructural, grado de análisis, propuesta y fuentes en las que se fundamentó el ensayo.

Artículo 6.- La convocatoria para el concurso de poesía y ensayo "Vida y obra de Octavio Paz" quedará publicada a más tardar el día 31 de diciembre del año en que se apruebe el presente Decreto y deberá contener las siguientes bases: requisitos a cubrir por los participantes, fecha y lugar de entrega de los trabajos, los criterios a calificar para definir al ganador, la integración del jurado calificador, fecha en que se darán a conocer a los ganadores, lugar y fecha de premiación.

Artículo 7.- Se premiarán a los tres primeros lugares de cada una de las modalidades. Para las o los ganadores de cada una de las modalidades, además de recibir un reconocimiento expedido por el H. Congreso del Estado de Oaxaca y que sus obras pasen a formar parte del acervo cultural del Congreso del Estado, se les otorgarán al:

- Primer lugar: 10 mil pesos
- Segundo lugar: 5 mil pesos
- Tercer lugar: 3 mil pesos

Artículo 8.- La premiación se llevará a cabo en el H. Congreso del Estado de Oaxaca el 31 de marzo del 2015 en el marco de la conmemoración del aniversario del natalicio del poeta Octavio Paz y serán invitados de honor al acto: el titular del IEEPO, el Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación Pública del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

El programa y formato de entrega de premiación quedará a cargo de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación Pública del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Artículo 9.- No se considerarán para este concurso, las obras o trabajos que no sean originales parcial o totalmente o que no cumplan con los requisitos previstos en el presente decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes de Cultura y de Educación Pública del H. Congreso del Estado, deberán emitir la convocatoria respectiva para la realización del concurso señalado en el artículo único de este Decreto; la que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de mayor circulación local.

SEGUNDO.- De acuerdo a los resultados que se obtengan en el Concurso del año 2015 y atendiendo a la factibilidad presupuestaria, la Comisión Permanente de Cultura dictaminará la procedencia de llevar a cabo el Concurso que da vida a este Decreto, en años subsecuentes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo fendra entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de diciembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN  
SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.

DIP. ADOLEO GARCÍA MORALES  
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de enero del 2015.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 06 de enero del 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 666.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Decreta: Artículo Primero: Se crea el concurso de poesía y ensayo "Vida y obra de Octavio Paz", del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para fomentar entre la juventud oaxaqueña el legado histórico y la literatura valiosa del poeta, ensayista, escritor, diplomático y premio nobel de literatura 1990, Octavio Paz Lozano, para el año 2015.

**DECRETO NÚM. 663.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA VALIDEZ DEL ÁCTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, EN LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, ACEPTO LA RENUNCIA DEL CIUDADANO CRISPÍN SANTIAGO CALDERÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DANIEL LÓPEZ LORENZO COMO REGIDOR DE HACIENDA, PARA ASUMIR EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA.....**PAG. 5**

**DECRETO NÚM. 664.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE A FAVOR DE LA COMUNIDAD LIMA, PARA QUEDAR DEFINITIVAMENTE COMO RÍO LIMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PAG. 5**

**DECRETO NÚM. 666.-** MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONCURSO DE POESÍA Y ENSAYO "VIDA Y OBRA DE OCTAVIO PAZ", DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA FOMENTAR ENTRE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA EL LEGADO HISTÓRICO Y LA LITERATURA VALIOSA DEL POETA, ENSAYISTA, ESCRITOR, DIPLOMÁTICO Y PREMIO NOBEL DE LITERATURA 1990, OCTAVIO PAZ LOZANO, PARA EL AÑO 2015.....**PAG. 6**